

**Modifican el Decreto de Urgencia N° 032-2006 que declara en Estado de Emergencia el
Complejo Arqueológico de Chan Chan**

DECRETO DE URGENCIA N° 001-2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario modificar el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2006 que declara en Estado de Emergencia al “Complejo Arqueológico de Chan Chan”, y autoriza la creación de la Unidad Ejecutora “Complejo Arqueológico de Chan Chan”, a fin de facultar a la mencionada Unidad Ejecutora para realizar la actualización del “Plan Maestro de Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan”, y ejecutar acciones urgentes para su defensa, conservación y puesta en valor;

Que, con la finalidad de la conservación y la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación, es necesario dictar medidas extraordinarias de interés nacional, económicas - financieras, destinadas a la preservación y sostenibilidad de dicho patrimonio cultural, a través de la actualización del “Plan Maestro de Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan”;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifica el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2006

Modifíquese el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2006, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 2.- Creación de Unidad Ejecutora

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Ministerio de Educación, autorice la Unidad Ejecutora “Complejo Arqueológico de Chan Chan” en este último Pliego, que ejecutará el “Plan Maestro de Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan”. Dicha Unidad Ejecutora se encargará, entre otros aspectos, de actualizar el Plan Maestro de Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan.

Asimismo, autorícese a la Unidad Ejecutora “Complejo Arqueológico de Chan Chan” a ejecutar las acciones y medidas necesarias de urgencia para la defensa, conservación y puesta

en valor del citado Complejo Arqueológico, mientras se aprueba la actualización del Plan Maestro”.

Artículo 2.- Disposiciones complementarias

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas dictan, de ser necesario, las disposiciones complementarias para la mejor aplicación del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas